

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la *Gaceta* núm. 336.)

### Gobierno Civil.

#### Circular.

Según me comunica el Alcalde de Merindad de Sotoscueva, el dia 26 del actual desaparecieron un par de bueyes de cuatro años, pelo rojo, con la marca C V en el cuarto izquierdo y uno de ellos con cencerro, sospechándose que les hayan robado.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan a la busca de dichos bueyes, y, caso de ser habidos se pongan a disposición de su dueño, D. Domingo Gómez Fernández, vecino de Quintanilla del Rebollar, quien abonará los gastos que se originen.

Burgos 30 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

### Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el dia 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de las obligaciones correspondientes a las clases activas, pa-

sivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

#### Día 1.º.

Montepío civil y jubilados.

#### Día 2.

Montepío militar, letra A a la L.

#### Día 4.

Montepío militar, letra M a la Z.

#### Día 5.

Tropa mensual y remuneratorias.

#### Día 6.

Jefes y oficiales (Retirados de Guerra y Marina.)

#### Días 8 y 9.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los dias que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el dia 9 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los dias referidos.

Burgos 30 de Noviembre de 1911.  
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

La Dirección general de Propiedades e Impuestos dice a la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 30 de Octubre último lo siguiente:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección general con fecha 5 del corriente la orden que sigue: Ilmo. Sr.: Visto el recurso de al-

zada que interpone ante el Tribunal gubernativo de este Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos contra fallo de la Delegación de Hacienda de dicha provincia que estimó la reclamación del industrial y vecino de la expresada capital D. Jaime de Colsa y Mira Percebal, relativa a la devolución de las cantidades satisfechas de más por el mismo en concepto de adeudo por el impuesto de consumos, de la leche procedente de sus vacas estabuladas dentro del radio de la población: Resultando que no obstante el convenio ó concierto celebrado por el Ayuntamiento y los dueños de vaquerías situadas en el casco de la capital para el adeudo de la leche producida por las reses de dicha Zona, el mencionado Sr. Colsa, al establecer su industria en su finca denominada «El Plantío», adeudó la leche en los fieltos desde 1.º de Agosto de 1907, satisfaciendo el importe del aforo a razón de 0'054 pesetas por litro: Resultando que el reclamante Sr. Colsa, apercibido de la existencia del citado concierto, solicitó del Ayuntamiento en 23 de Diciembre de 1908 ser incluido en él y que se le cobrase el mismo tipo de adeudo de 42'50 pesetas por cada res, fijado para el convenio en vigor con los vaqueros del casco, é invocando la igualdad de condiciones tributarias en que entiende se halla su establecimiento con los concertados de la indicada Zona: Resultando que el Ayuntamiento accedió a la petición formulada y el Sr. Colsa, incluido en el concierto, adeudó la leche de sus vacas con arreglo al expresado tipo de 42'50 pesetas por cada una desde 1.º de Enero de

1909: Resultando que en 14 de Junio último el Sr. Colsa reclamó del Ayuntamiento el abono de las cantidades que satisfizo de más por razón de su distinto y rectificado sistema de adeudo, de la indicada especie, y la Corporación, de conformidad con su Comisión respectiva, acordó en 7 de Octubre de 1910, denegar dicho abono por juzgar que no se pidió en tiempo oportuno y que no hay posibilidad de practicar la correspondiente liquidación al efecto, careciendo de datos para saber el número de reses que tenía entonces el industrial en su establo y de las altas y bajas de las mismas: Resultando que contra ese acto administrativo entabló el señor Colsa reclamación ante el Delegado de Hacienda, acompañando certificación en forma expresiva de ser 19 vacas las que tiene matriculadas la Sociedad «El Plantío» desde 26 de Julio de 1907 y 25 desde 11 de Octubre del mismo año, y dicha autoridad económica, previo dictamen de la Administración é Intervención del ramo y en el mismo sentido que lo informado por ambas Dependencias, resolvió revocar el acuerdo municipal, declarar que el Sr. Colsa tiene derecho a la devolución de lo que satisfizo de más por el concepto de referencia, en proporción al número de sus vacas y con relación a los demás industriales de su clase, desde 1.º de Agosto de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1908, y que al efecto de determinar el importe deberá practicar el Ayuntamiento las liquidaciones oportunas: Resultando que de este fallo de primera instancia apela al Ayuntamiento de Burgos mediante escrito de su Alcalde Pre-

sidente fecha 1.º de Agosto próximo pasado, que se halla interpuesto en tiempo y forma y en el que se pretende no hallarse declarado ni resuelto ser aplicable á las vaquerías del radio el criterio de la regulación de la leche de vacas para su adeudo, por haberse referido á las estabuladas en el casco las decisiones del Tribunal gubernativo sobre cuestiones análogas á la suscitada en el presente recurso, alegando además en pró de su acuerdo denegatorio que la situación de las vaquerías del radio es más ventajosa que las del casco, circunstancia que redundaba en beneficio de la producción de leche: Resultando que el Sr. Colsa presenta asimismo contra-recurso con fecha 9 de Agosto último solicitando la confirmación del acuerdo recurrido: Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado por las Oficinas provinciales de Hacienda de Burgos las prescripciones reglamentarias sobre procedimientos: Considerando que la disposición del párrafo segundo del art. 6.º del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 es terminante respecto á la identidad de derechos que devengarán las especies consumidas en el casco y en el radio de las poblaciones: Considerando que en virtud de ese precepto es visto que la forma y cuantía de la exacción establecida para la leche en Burgos debe regir igualmente para la producida y consumida en ambas zonas, y como consecuencia de ello que á la procedente del establecimiento del reclamante Sr. Colsa no pudo exigirse mayor á distinto adeudo ni someterse á un régimen de aforo diferente del común establecido para los demás industriales de su gremio en iguales condiciones: Considerando que el retreso que haya podido observar el Sr. Colsa para solicitar el beneficio de ser incluido en el concierto no debe reputarse motivo para denegar las ventajas de aquél desde que comenzó á ejercer su industria, pues la más rudimentaria equidad aconseja evitar la consumación de un perjuicio notorio para el contribuyente de buena fé que contra su voluntad no gozó desde aquél momento del más provechoso régimen de tributación á que pudo acogerse, habiendo, por otra parte, podido ser advertido de ello por el Municipio al establecer su vaquería el reclamante, puesto que este hecho parece fué posterior al concierto: Con-

siderando que no consta haber concedido el Ayuntamiento de Burgos plazo determinado para pretender la inclusión en el concierto de que se trata, una vez transcurrido el cual prescribiera el derecho de figurar en el mismo y por consiguiente no es dable invocar la fecha de la solicitud que en tal sentido hiciera el Sr. Colsa para deducir inoportunidad de la misma y suponer extemporaneidad que no existe: Considerando que el derecho del reclamante al abono de lo indebidamente satisfecho no ha prescrito, puesto que lo ha pedido dentro del plazo que marcan las disposiciones vigentes acertadamente señaladas y tenidas en cuenta en el fallo apelado de la Delegación de Hacienda: Considerando que con los antecedentes de la matrícula de industrial consignados en la mencionada certificación que obra al folio 16 del expediente de primera instancia y los que arrojan los datos reglamentarios de la Administración del impuesto, puede disponer el municipio de los necesarios para la liquidación de lo que proceda devolver al reclamante por la diferencia de adeudo que haya pagado de más desde 1.º de Agosto de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1908; y Considerando que la sustanciación del presente recurso, por razón de tratarse de asunto de cuantía indeterminada ó inestimable, corresponde á ese Centro directivo y su definitiva resolución al Tribunal gubernativo de este Ministerio con arreglo á lo prevenido en el número 2 del art. 59 del vigente Reglamento de procedimientos; dicho Tribunal, en sesión de este día y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, resolvió confirmar en todas sus partes el fallo apelado de la Delegación de Hacienda de Burgos fecha 10 de Julio último. Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Burgos 28 de Noviembre de 1911. El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias judiciales

### Burgos.

Borja Juan Antonio, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción para recibirle una declaración en causa por hurto de dineros instruida por dicho Juzgado.

Pisa Ricardo, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad para recibirle una declaración en causa por hurto de dinero, instruida por el mencionado Juzgado.

### ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral en el día 5 de Noviembre último.

*Merindad de Castilla la Vieja.—Primer distrito.*

D. Félix Sáinz Terrones, D. Ildefonso González y González y D. Félix Cortés Martínez.

*Idem.—Segundo distrito.*

D. Ricardo López Vallejo, D. Mariano Huerta González y D. Segundo Martínez González.

*Arcos.*

D. Fructuoso de la Viuda Villanueva, D. Vicente Sáiz Romo, don Jorge González Sáiz y D. Eustaquio García Garzón.

*Arroyal.*

D. Bernardino Velasco Peña, don Valentin Velasco Martínez y don Emilio Alonso Velasco.

*Avellanosa del Páramo.*

D. Joaquin Arnáiz García, don Francisco García Calzada y don Timoteo García Varona.

*Carcedo de Burgos.*

D. Zoilo Miguel Palacios, D. Celestino Palacios López y D. Fernando Palacios Sáiz.

*Cardeñajimeno.*

D. Eugenio Ruiz Arribas, D. Victoriano Ibáñez Iglesias y D. Simón Maté Andrés.

*Castrillo del Val.*

D. Mariano Sevilla Palacios, don Romualdo Domingo Casado y don José Alonso Manero.

*Medinilla.*

D. Julian Grijalvo, D. Angel Palacios y D. Aquilino Puente.

*La Molina de Ubierna.*

D. Ladislao Conde Gómez, don Elías Díez y Díez y D. Simeón Moradillo Sáinz.

*Palacios de Benaver.*

D. Ezequiel Pérez Fuenteurbel, D. Pablo López Burgos y D. Enrique López Santiago.

*Palazuelos de la Sierra.*

D. Francisco Arribas Santa María, D. Maximino Cubillo Gómez, D. Pio Cuesta Alegre y D. Francisco González y González.

*Quintanapalla.*

D. Severiano Arnáiz Arnáiz, don Pedro Sáiz Ruiz y D. Justo Torrientes Peña.

*Quintanilla Pedro Abarca.*

D. Francisco Fonturbel González, D. Eusebio Güemes Fuente y D. Tiburcio Sagredo Martínez.

*Cayuela.*

D. Benito García Arceo, D. Francisco Reoyo Angulo y D. José González González.

*Frاندovinez.*

D. Antonio Tajadura Moral, don Dionisio Arcos Moral y D. Juan Moral Pérez.

*Hormaza.*

D. Julián González Antón, D. Lino Nicolás González y D. Nicolás Peña Martínez.

*Huérmece.*

D. Antonio García Villalbilla, D. Manuel Villalbilla Fernandez y D. Simón Ubierna Tonturbel.

*Isar.*

D. Daniel Díez López, D. Andrés Rodríguez López y D. Eduardo Ruiz Pérez.

*Robredo Temiño.*

D. Gregorio Güemes y Güemes, D. Cipriano Díez García y D. Bernabé Martínez Arnaez.

*Ros.*

D. Sebastián Alonso Gutierrez, D. Simón Martínez Guerra y D. Bonifacio García Angulo.

*Rubena.*

D. Bonifacio Alcalde Garrido, D. Primitivo Castilla Gallo y don Angel Perez Saiz.

*Saldaña de Burgos.*

D. Pedro Lara Lara, D. Prudencio Martínez Martínez y D. Federico Ortega Martínez.

*Santa María Tajadura.*

D. Manuel Martínez García, don Pedro Carrillo Gutiérrez y D. Angel Nebreda de la Iglesia.

*Sarracín.*

D. Victor Pablo Revilla, D. Gregorio Santa Cruz Huerta y D. Emiliano Fernández Tomé.

*Ubierna.*

D. Felipe Santamaría González, D. Leandro Díez y Díez, D. Pedro Rodríguez Fernández y D. Antonio Vallejo Güemes.

*Urrez.*

D. Juan Nieto Manero, D. Antonio Ortega Conde y D. Manuel García Ortega.

*Villafría.*

D. Agustín Alcalde Gómez, don Aquilino González Martínez y don Manuel Monedero Martínez.

*Villarmero.*

D. Florentin Bernal González,  
D. Domingo Velasco González y  
D. Carlos Franco Villalain.

*Villayuda.*

D. Pedro Hernando Monedero,  
D. Vicante Renuncio Monedero y  
D. Rafael Monedero Palacios.

*Zumel.*

D. Gabino Páramo Miñón, don  
Juan Varona Fuentes y D. Grego-  
rio Miñón Nebreda.

*Rioseñas.*

D. Alejandro Fernández Ibeas,  
D. Juan Porras Carrera, D. Julián  
Saiz Martínez y D. Eulogio Rodri-  
guez Gutiérrez.

*Renuncio.*

D. Longinos de la Fuente Horti-  
gueta, D. Guillermo García Vallejo  
y D. Isidro de la Fuente y de la  
Fuente.

*Adrada de Haza.*

D. Juan Cabestrero González, don  
Juan Bravo Merino y D. Juan Mi-  
guel Cantera.

*Anguix.*

D. Andrés Labrador Tijero, Don  
Lucas Ordoñez Rubio, D. Gerardo  
Zapatero Santos y D. Marcelino  
Ballesteros Benito.

*Boada de Roa.*

D. Mariano Moro García, D. Deo-  
gracias Moro Miguel, D. Tomás Vi-  
yuela Romera y D. Francisco Ro-  
mera Cacho.

*Hontangas.*

D. Antonio Rosuero Otero, don  
Teodosio Salvador Rincón, D. Gra-  
ciniano Carbajo Pérez y D. Joaquin  
Guijarro Rincón.

*Moradillo de Roa.*

D. Juan Camarero García, Don  
Enrique Arroyo Zúñiga, D. Santos  
Arroyo Rincón y D. Manuel Sanz  
Plaza.

*Pedrosa de Duero.*

D. Gabino Pascual Pascual, don  
Virgilio Páramo Pascual y D. Ne-  
mesio Calvo Diez.

*Roa.*

D. Cirilo Cilleruelo Pérez, D. Ma-  
nuel Rioja García, D. Vicente del  
Barrio Esteban, D. Isidoro Calvo  
Cilleruelo y D. Juan Casin Antón.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Miranda de Ebro.*

Presupuestos de ingresos y gas-  
tos carcelarios de este partido ju-  
dicial para el año 1912.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cár- cel.....	1500
Id. del Vigilante.....	1000
Id. de la portera.....	182'50
Id. del Médico.....	150
Id. del Practicante.....	30
Id. del Capellán.....	10

Id. del Depositario.....	10
Alumbrado.....	301'80
Reparación de utensilios.	150
Alquiler del edificio.....	500
Id. del Juzgado.....	365
Id. de la casa-habitación del vigilante de la cárcel	120
Para material y cuentas.	130
Calefacción de la cárcel.	100
Manutención de presos estantes.....	900
Para id. de transeuntes..	700
Reparación de la cárcel.	200
Gastos imprevistos.....	163'23
<b>Total.....</b>	<b>6512'53</b>

INGRESOS Pesetas.

Importe del repartimien-  
to entre los pueblos del  
partido..... 6512'53

Repartimiento de 6512'53 pese-  
tas entre los Ayuntamientos que  
componen este partido judicial.

AYUNTAMIENTOS	CUPOS Pesetas.
Altable.....	134'36
Ameyugo.....	187'32
Añastro.....	79'40
Ayuelas.....	117'43
Bozoo.....	157'36
Bugedo.....	123'21
Condado de Treviño.....	1038'22
Encio.....	135'45
Miranda de Ebro.....	2169'31
Miraveche.....	203'96
Orón.....	131'55
Pancorvo.....	864'92
Puebla de Arganzón....	286'13
Santa Gadea del Cid....	183'64
Santa M. <sup>a</sup> Ribarredonda.	296'29
Valluércanes.....	254'92
Villanueva del Conde....	149'06
<b>Total.....</b>	<b>6512'53</b>

Miranda de Ebro 16 de Octubre  
de 1911. = El Alcalde, Aureliano  
Villarreal.

*Alcaldía de Vadocondes.*

Por acuerdo del Ayuntamiento  
se saca á pública subasta para el  
año de 1912 el servicio de adminis-  
tración municipal del impuesto de  
consumos y sus recargos, bajo el  
pliego de condiciones y tarifas que  
se hallan de manifiesto en esta Se-  
cretaría.

El remate tendrá lugar el día 10  
de Diciembre próximo de nueve á  
diez de la mañana, en la casa con-  
sistorial, bajo la presidencia del se-  
ñor Alcalde, Teniente ó Concejál  
que se delegue, asistiendo al acto  
otro Concejál del Ayuntamiento y  
el Secretario de la Corporación, así  
como los demás Concejales que vo-  
luntariamente deseen asistir.

Servirá de tipo para la subasta la  
cantidad de 4300 pesetas en con-  
junto, y por separado la que cada  
servicio tiene designado en el ex-  
pediente, debiendo ingresar en De-  
positaría el 5 por 100 como depósi-

to provisional para poder tomar  
parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán  
en pliegos cerrados ajustadas al  
modelo inserto á continuación y á  
la Instrucción para la contratación  
de servicios y disposiciones poste-  
riores.

El rematante, dentro de los diez  
días siguientes al que se le notifique  
la aprobación de la subasta, pre-  
sentará fianza para responder de la  
garantía del remate, abonando por  
trimestres adelantados el importe  
de cada uno de ellos en plata y pa-  
pel moneda corriente.

Vadocondes 27 de Noviembre de  
1911. = El Alcalde, Fermín Leal.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado  
del pliego de condiciones y tarifa  
inserta en el mismo, ofrece la can-  
tidad de..... pesetas por el servicio  
de administración y recaudación  
del impuesto de consumos sobre las  
especies de..... de esta villa durante  
el próximo año de 1912.

(Fecha y firma del proponente.)

*Alcaldía de Fuentemolinos.*

Habiéndose desarrollado la en-  
fermedad infecciosa titulada «glo-  
sopeda» en el ganado vacuno y  
cabrio de esta localidad, se hace  
público por medio del presente  
anuncio para conocimiento de las  
personas transeuntes y pueblos li-  
mítrofes, con objeto de evitar el  
contagio.

Fuentemolinos 21 de Noviembre  
de 1911. = El Alcalde, Manuel Lá-  
zaro.

*Alcaldía de Melgar de Fernamental.*

El Ayuntamiento y Junta muni-  
cipal de este distrito, al aprobar el  
presupuesto municipal para el año  
1912, acordaron crear una plaza  
de auxiliar para cada una de las  
Escuelas públicas de niños y niñas  
de esta población, dotadas anual-  
mente con 600 pesetas cada una.

Lo que se hace saber á fin de que  
los aspirantes presenten sus solici-  
tudes en la Secretaría de este mu-  
nicipio por término de quince días,  
á contar desde el siguiente al de la  
inserción de este anuncio en el Bo-  
letín oficial de la provincia.

Melgar de Fernamental 27 de  
Noviembre de 1911. = El Alcalde,  
Sabas de la Calle.

*Alcaldía de Fuentecén.*

Formado el proyecto de reparto  
de consumos para el año 1912, se  
halla de manifiesto en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por término  
de ocho días, contados desde la in-  
serción de este anuncio en el Bo-  
letín oficial de la provincia, á fin de  
que los contribuyentes en él com-  
prendidos le examinen y formulen  
las reclamaciones de agravio en la  
forma que la ley previene.

Fuentecén 27 de Noviembre de  
1911. = El Alcalde, Nicomedes Pico.

*Alcaldía de Santo Domingo de Silos.*

Terminado el padrón de carrua-  
jes de lujo de este distrito para el  
año de 1912, se halla expuesto al  
público por término de ocho días á  
contar desde el siguiente á la inser-  
ción de este anuncio en el Boletín  
oficial de la provincia, durante los  
cuales pueden presentar los contri-  
buyentes las reclamaciones oportu-  
nas, pues pasado dicho plazo no  
serán admitidas.

Santo Domingo de Silos 27 de  
Noviembre de 1911. = El Alcalde,  
Pjácido Alamo.

*Alcaldía de Adrada de Haza.*

Aprobado por el Ayuntamiento  
el proyecto de presupuesto ordi-  
nario formado para el año próxi-  
mo de 1912, se halla de manifies-  
to al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por término de  
quince días, contados desde la in-  
serción de este anuncio en el Bo-  
letín oficial de la provincia, para  
que en dicho plazo pueda ser exa-  
minado y se presenten las reclama-  
ciones pertinentes, pues pasado que  
sea no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza 26 de Noviembre  
de 1911. = El Alcalde, Cenón Can-  
tera.

Terminados los repartimientos de  
la contribución rústica, pecuaria  
y urbana de este distrito para el  
año 1912, se hallan de manifiesto  
en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por término de ocho días,  
contados desde la inserción de este  
anuncio en el Boletín oficial de la  
provincia, para que en dicho plazo  
puedan ser examinados y presen-  
tarse las reclamaciones pertinen-  
tes, pues pasado que sea no se ad-  
mitirá ninguna.

Adrada de Haza 26 de Noviem-  
bre de 1911. = El Alcalde, Cenón  
Cantera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
La Vid de Bureba.

Barbadillo de Herreros.

Cubo de Bureba.

Tosantos.

Avellanosa del Páramo.

Ocón de Villafranca.

Los Barrios de Bureba.

Villasidro.

Villavedón.

Itero del Castillo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Miraveche.

La Puebla de Arganzón.

Cuevas de Amaya.

*Alcaldía de Miraveche.*

Formado el padrón de contribu-  
ciones sobre edificios y solares de  
este distrito para el año de 1912,  
queda expuesto al público en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento por  
término de ocho días, contados des-  
de la inserción de este anuncio en  
el Boletín oficial de la provincia, á

fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Miraveche 28 de Noviembre de 1911.—El Alcalde en cargos, Wenceslao Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grisaleña.

La Puebla de Arganzón.

*Alcaldía de La Vid de Bureba.*

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este municipio para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

La Vid de Bureba 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Fernando de la Torre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasideiro.

Avellanosa del Páramo.

Merindad de Valdeporres.

*Alcaldía de Santo Domingo de Silos.*

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santo Domingo de Silos 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Plácido Alamo.

*Alcaldía de Moradillo de Roa.*

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la inspección de carnes, casos de oficio y reconocimientos que puedan ocurrir en los ganados sobre las enfermedades contagiosas.

Los aspirantes, que serán Veterinarios de primera clase, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado además podrá contratar con 135 vecinos de esta localidad para la asistencia de sus ganados y con los del anejo pueblo de La Sequera, que dista de éste dos kilómetros.

Moradillo de Roa 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Hermenegildo Camarero.

*Juzgado municipal de Valle de Mena.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de certificación de buena conducta y documento que acredite la aptitud necesaria para el desempeño del referido cargo.

Villasana de Mena 27 de Noviembre de 1911.—El Juez municipal suplente en cargos de propietario, Francisco Pereda.

*Juzgado municipal de Santa Cruz del Valle.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que se han de proveer con arreglo á la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige el art. 13 del antedicho Reglamento, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo señalado, y, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Santa Cruz del Valle 24 de Noviembre de 1911.—El Juez municipal, Gregorio Alarcía.

*Arriendo de la Recaudación de contribuciones de esta provincia.*

D. Valentin Diez González, Recaudador auxiliar de la primera zona de la capital, debidamente autorizado por el Sr. Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de la provincia,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo en esta zona por débitos de la contribución de utilidades correspondiente á los años 1904, 1908 al 1911 inclusive, se ha dictado don esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Bonifacio de Quevedo sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse éstos por medio del embargo y venta de bienes muebles y semovientes por carecer de ellos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Diciembre, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en

las casas consistoriales y por los medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

Y como el referido deudor resulta de domicilio desconocido, se le notifica el embargo de sus fincas per medio del presente anuncio, con el fin de que por este medio de publicidad llegue á su conocimiento con objeto de que en el tiempo que media desde la publicación hasta la subasta pueda solventar sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la calle de Almirante Bonifaz, número 15 principal, debiendo hacer constar que la subasta se celebrará en el local de dicha oficina recaudatoria á la hora designada.

*Fincas que se subastan, propiedad de D. Bonifacio de Quevedo.*

Una casa y jardín en la calle de los Pisones, señalada con el número 2, de un piso y planta baja, que linda derecha y espalda jardín é izquierda casa de D. Bonifacio Quevedo, valorada en 4500 pesetas.

Otra en la misma calle, señalada con el número 4, de un piso y planta baja, que linda derecha é izquierda otras del propietario y espalda jardín, en 1875.

Otra en dicha calle, señalada con el número 6, de un piso y planta baja, que linda derecha otra del propietario, izquierda camino de Cardeña y espalda huerta, en 1875.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse

el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Advertencia.—Será preferido en la subasta el que haga proposición sobre todas las fincas en globo, adjudicándosele en las dos terceras partes todas ellas, desechando las ofertas ó mejoras que puedan ofrecer los demás postores por fincas separadas, siempre que alguna persona las allane todas.

Burgos 27 de Noviembre de 1911.—El Recaudador auxiliar, Valentin Diez.

## Providencias Judiciales

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregado los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas, compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono número 99. 1

Doctor C. Urraca,  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

Pérdida.

El día 25 de Noviembre desapareció en Villadiego un caballo rojo oscuro, pelo muy brillante, alzada regular con una R. en la nalga derecha, lleva cabezada con ramal recogido al cuello y atiende por «noble.»

Se ruega á la persona que le hubiere recogido ó le haya visto, avise en Villadiego y Villalba de Duero á D. Valentin Gurtubay y en Burgos á D. Félix Bayo, Oficial de Obras públicas. 2

Imprenta de la Diputación provincial.